

REPORTE/RV: RECURSO DE APELACIÓN/ RAD. 2017-00286/ DEMANDANTE. CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ Y OTROS./ DEMANDADO. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS/DLV

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 16:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.pdf; RECURSO DE APELACIÓN_ RAD. 2017-00286_ DEMANDANTE. CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ Y OTROS._ DEMANDADO. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS_DLV.eml;

Buenas tardes estimados.

Me permito informar que el día 5 de febrero de 2024 radiqué ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali los reparos concretos contra la sentencia de primera instancia notificada en estados el día 31 de enero de la misma anualidad.

El recurso interpuesto no tiene vocación de prosperar ya que, conforme a las pruebas practicadas, se evidencia la responsabilidad civil contractual del conductor del vehículo asegurado al exceder la velocidad permitida conduciendo el rodante a una velocidad de aproximadamente 90 km/h. De lo mencionado da cuenta el señor Wilfrang David Álvarez, funcionario de la policía de la SIJIN quien atendió el accidente de tránsito y explicó de forma técnica y científica cómo la velocidad del vehículo asegurado podía deducirse tomando como base la huella de frenado de 150 mts, la cual vio de primera mano al haber atendido el accidente de tránsito y movilizarse hasta el lugar de los hechos.

Por otra parte, no hubo prueba que permitiera desvirtuar el nexo causal que se presume existente en el desarrollo de actividades peligrosas el cual, conforme a la normatividad del contrato de transporte aplicable al caso, solo se pone en tela de juicio mediante la comprobación de una causa extraña para liberar al transportador de responsabilidad. No obstante, como ya se señaló, no se evidencia causa extraña que generara el accidente.

Se considera que la única modificación a la sentencia de primera instancia se centrará en la afectación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en exceso No. 1000224, pues el *A quo* decretó su afectación en conjunto con las pólizas de RCC sin que fuera procedente ya que los hechos ocurrieron con ocasión del contrato de transporte.

Solicito amablemente al CAD cargar las piezas la cadena de correo para trazabilidad.

Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:47

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RE: RECURSO DE APELACIÓN/ RAD. 2017-00286/ DEMANDANTE. CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ Y OTROS./ DEMANDADO. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS/DLV

Estimado Daniel, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Porfa recuerda reportar la actuación dentro de los próximos 3 días hábiles y solicitar al CAD cargar las piezas.

Porfa recuerda que en el correo del reporte deberás incluir el análisis de la vocación de prosperidad del recurso.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:43

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; financiera@flotamagdalen.com.co <financiera@flotamagdalen.com.co>; chrestrepo@gmail.com <chrestrepo@gmail.com>; jurídica@flotamagdalen.com.co <jurídica@flotamagdalen.com.co>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN/ RAD. 2017-00286/ DEMANDANTE. CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ Y OTROS./ DEMANDADO. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS/DLV

Señores

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V).

E. S. D.

REF.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICACIÓN:	760013103004-2017-00286-00
ACCIONANTE:	CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ Y OTROS
ACCIONADO:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, respetuosamente interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de primera instancia emitida por su Juzgado el día 15 de enero de 2024 y notificada en estados el día 31 de enero del mismo año.

Adjunto archivo en pdf.

Nota: Por favor acusar recibido el archivo entregado.

Del Señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Alberto Herrera Ávila', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.